OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2419

ORDEN de 25 de abril de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria «Goierri» de Ordizia (Gipuzkoa) y se autoriza la apertura del centro docente privado «Goierri Eskolako Batxilergoa» en el mismo municipio.

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad «Goierriko Herrien Ekintza Fundazioa», titular del Centro Privado de Educación Secundaria «Goierri» de Ordizia, en solicitud de autorización para la supresión de las enseñanzas de Bachillerato que tiene autorizadas y para la apertura de un nuevo centro docente, con objeto de que en el Centro Privado de Educación Secundaria «Goierri» únicamente se impartan enseñanzas de Formación Profesional y en el nuevo centro las enseñanzas de Bachillerato.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación, el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza la supresión del Bachillerato en el centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 20005671.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Goierri».
Titular: Goierriko Herrien Ekintza Fundazioa.
Domicilio: Arranomendia, 2.
Municipio: Ordizia.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización:

– Supresión de 8 unidades de Bachillerato.

Composición resultante:

– Formación Profesional:

● Familia Administración y Gestión:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Electricidad y Electrónica:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Fabricación Mecánica:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Fabricación de Elementos Metálicos. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Mecanizado. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Construcciones metálicas. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Capacidad: 2 ciclos.

● Familia Hostelería y Turismo:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Instalación y Mantenimiento:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Viviendas. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos. Capacidad: 2 ciclos.

– Educación Especial: 3 aulas de Aprendizaje de Tareas.

Artículo 2.– Se autoriza, por segregación del centro descrito en el artículo anterior, el funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 20015202.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Goierri Eskolako Batxilergoa».
Titular: Goierriko Herrien Ekintza Fundazioa.
Domicilio: Arranomendia, 2.
Municipio: Ordizia.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Enseñanzas autorizadas:

– Bachillerato: modalidades de «Ciencias» y «Humanidades y Ciencias Sociales». Capacidad: 8 unidades para 280 puestos escolares.

Artículo 3.– Los centros quedan obligados al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las enseñanzas autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 4.– Los centros deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2016-2017.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica la obligatoriedad de concesión de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.